



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201902144-00 seguido contra el doctor **MANUEL ANTONIO MEDINA VARÓN – EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ-SALA CIVIL FAMILIA**, por queja formulada por **DEISI CASTAÑEDA ROMERO** como agente oficioso de la joven B.K.M.G, con fecha del **VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ AUTO QUE RESUELVE:

**“PRIMERO:** *Abrir investigación disciplinaria contra el doctor MANUEL ANTONIO MEDINA VARÓN en calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Ibagué-Sala Civil Familia para la época de los hechos materia de la presente actuación disciplinaria, a quien se le atribuye irregularidades en el ejercicio del deber funcional dentro del proceso No. 7300131100042019077 por la presunta comisión sistemática según la agente oficiosa, de prevaricato por omisión, violación al debido proceso, fraude procesal, resultando gravemente lesionada la joven en condiciones de discapacidad B.K.M.G, según la agente oficiosa (...)*”

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021, por el lapso de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día siete 07 de diciembre de 2023, para notificar al doctor **MANUEL ANTONIO MEDINA VARÓN – en calidad de MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ-SALA CIVIL FAMILIA**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboro: **JHONETH STEVEN RUBIANO MESA**  
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

Reviso: **DANIEL LEONARDO HURTADO MANYOMA**  
Oficial Mayor

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900095 SEGUIDO CONTRA **LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MUÑOZ** FISCAL SEPTIMO LOCAL DE MANIZALES - CALDAS, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE MANIZALES, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ DECLARAR RESPONSABLE AL DOCTOR **LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MUÑOZ**, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL SÉPTIMO LOCAL DE MANIZALES - CALDAS, DE INCURRIR EN FALTA DISCIPLINARIA GRAVE, CON CULPA GRAVÍSIMA, AL INCUMPLIR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, NORMA ENLAZADA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 250 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; LOS LITERALES D), F) Y G) DEL ARTÍCULO 11 Y EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 906 DE 2004, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **07-12-2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MUÑOZ** Y A SU APODERADO **CARLOS IVAN GARCIA TABARES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202002139 SEGUIDO CONTRA **CLAUDIA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR **YURY MARCELA SANCHEZ PERALTA**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DEL 22 DE JUNIO DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR A LA ABOGADA CLAUDIA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE TRES (3) SMLMV, POR INCURRIR, A TÍTULO DE DOLO, EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL NUMERALES 8º Y 18 (LITERAL C) DEL CANON 28; EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35, AL INFRINGIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8º DEL PRECEPTO 28; Y A TÍTULO DE CULPA EN EL NUMERAL 1º DE LA REGLA 37, AL DESATENDER EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28, NORMAS TODAS DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL NUMERAL 3º DE LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA FALTA PREVISTA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL NUMERAL 3º DE LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ENCARTADA POR SU INCURSIÓN EN FALTA DISCIPLINARIA POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO, EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, Y EL LITERAL C) DEL NUMERAL 18º *EJUSDEM*; EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º *EJUSDEM*; Y A TÍTULO DE CULPA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL NUMERAL 4º DE LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL TÉRMINO DE SEIS (6) A CUATRO (4) MESES Y LA MULTA DE TRES (3) A DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A LA DISCIPLINADA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LO DICHO.****

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **07-12-2023**, PARA NOTIFICAR A **CLAUDIA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO Y SU APODERADO MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**  
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado 5

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201900674** SEGUIDO CONTRA **LEON DARIO CARDONA ARROYAVE**, POR QUEJA FORMULADA POR **RODRIGO JAVIER SANIN POSADA**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE ENERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ **CENSURAR** AL ABOGADO **LEÓN DARÍO CARDONA ARROYAVE**, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: EFECTUAR** LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **07-12-2023**, PARA NOTIFICAR A **LEON DARIO CARDONA ARROYAVE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270012502000202100055 SEGUIDO CONTRA MELBA MARIA MATURANA GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR PABLO MALAGÓN CAJIAO APODERADO ESPECIAL DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., CON FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CHOCÓ, EN LA QUE ORDENÓ SANCIONAR A LA ABOGADA MELBA MARÍA MATURANA GARCÍA, CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*; DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07-12-2023, PARA NOTIFICAR A MELBA MARIA MATURANA GARCIA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

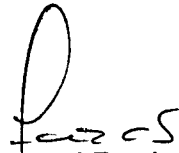


**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Auxiliar Judicial Grado 4



Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904514 SEGUIDO CONTRA **LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS** EN SU CONDICION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA SECUESTRE, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE** DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA RESPECTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE ABRIL DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA GRAVÍSIMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 55 NUMERAL 3 DE LA LEY 734 DE 2002, A TÍTULO DE DOLO, E INFRINGIR LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 NUMERAL 7, 51 NUMERAL 3 Y 52 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 4 DEL ACUERDO 1518 DE 2002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EN CONSECUENCIA LA SANCIONÓ CON MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES E INHABILIDAD POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA, PRESTAR SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO O CONTRATAR CON ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 7/12/2023, PARA NOTIFICAR A **LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905892 SEGUIDO CONTRA **ANA MILENA TORRES CASTRO** - AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 12 DE OCTUBRE DE 2022 POR EL CONSEJO SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ QUE RESOLVIÓ DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA SEÑORA ANA MILENA TORRES CASTRO, EN CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, DE COMETER, A TÍTULO DE DOLO, LA FALTA GRAVÍSIMA DESCRITA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA SANCIONÓ CON MULTA DE QUINCE (15) S.M.M.V. PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS E INHABILIDAD PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA, PRESTAR SERVICIO AL ESTADO O CONTRATAR CON ESTE, POR CINCO (5) AÑOS, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/12/2023, PARA NOTIFICAR A **ANA MILENA TORRES CASTRO Y SU DEFENSOR GIOVANNI GARIBELLO ACOSTA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

  
ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201800405 SEGUIDO CONTRA **BORIS ELKIN LOPEZ DE GUZMAN**- FISCAL 60 SECCIONAL CAIVAS DE PASTO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL DOCTOR BORIS ELKIN LOPEZ DE GUZMÁN NARVAEZ, EN SU CALIDAD DE FISCAL 60 SECCIONAL CAIVAS DE PASTO Y LE IMPUSO SANCIÓN DE DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS, AL HABER INCURRIDO EN FALTA GRAVÍSIMA A TÍTULO DE DOLO, POR DESCONOCER LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1°, 2° Y 15 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA EL ARTÍCULO 48, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO; Y EL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO PENAL; ELLO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 7/12/2023, PARA NOTIFICAR A **BORIS ELKIN LOPEZ DE GUZMAN** Y SU DEFENSOR **MARIO ALBERTO CHAVEZ TAQUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.





COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900204 SEGUIDO CONTRA WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALADOBLANCO, CON FECHA VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 11 de noviembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, para en su lugar: CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria del abogado WILLIAM IVÁN ROJAS GIRALDO por incurrir de manera culposa, en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 ibidem, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. IMPONER al letrado como sanción definitiva la de CENSURA, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/12/2023, PARA NOTIFICAR A WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO Y LUIS EDUARDO ATAYA SARAY – DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro:   
Escribiente grado 7

Revisó:   
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 440011102000201400246 SEGUIDO CONTRA DANIEL ENRIQUE SANCHEZ DE LA HOZ, POR QUEJA FORMULADA POR YOGELSY KARINA MONTERO ALCAZAR, CON FECHA VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 31 de agosto de 2020, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira , en la que resolvió SANCIONAR al abogado DANIEL ENRIQUE SÁNCHEZ DE LA HOZ con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por incurrir en la falta contemplada en el artículo 33 numeral 13 de la Ley 1123 de 2007, por el desconocimiento del deber consagrado en el precepto 28 numeral 15º ibidem, a título de culpa, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/12/2023, PARA NOTIFICAR A DANIEL ENRIQUE SANCHEZ DE LA HOZ Y CARLOS EDUARDO AMAYA ORTIZ – DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro:  Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó:  Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001110200020190233501 SEGUIDO CONTRA **HEBER MAURICIO ORTIZ QUINTERO**, POR QUEJA FORMULADA POR MANUELA MATTOS TORNER, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020**, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **HEBER MAURICIO ORTÍZ QUINTERO** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.713.511 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 108.565 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) **MESES**, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2023** , PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **HEBER MAURICIO ORTIZ QUINTERO** Y AL DOCTOR **MANUEL ALEJANDRO ROSERO CASTILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez  
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial